



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR
EL QUE EL TEATRO MORELOS SE CREA
COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE
LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Tomo CCI
Número

112

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 8 y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 236 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de junio de 2014, autorizó a desincorporar del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México el inmueble denominado Teatro Morelos, que se ubica dentro de la Plaza Morelos sin número, entre las calles de Aquiles Serdán, Pedro Ascencio y Sebastián Lerdo de Tejada, colonia Centro Toluca de Lerdo México, con una superficie de 10,757.28 metros cuadrados.

Que el inmueble antes mencionado tiene las medidas y colindancias siguientes: Al sur, partiendo de la esquina noroeste que forman las calles de Pedro Ascencio y Aquiles Serdán sobre una línea recta con desarrollo poniente-oriente, longitud de 103.48 metros, linda con calle de Aquiles Serdán, Oriente, con línea recta con desarrollo sur norte con una longitud de 75.28 metros, linda con Plaza Morelos, poniente oriente, en 50-40 metros en línea recta con Plaza Morelos y sur norte, en 38-14 metros, linda con andador de 13.00 metros de ancho, paralelo al edificio del Palacio de Justicia, Norte, en línea recta con desarrollo oriente-poniente, con una longitud de 147.26 metros, linda con calle Aquiles Serdán y poniente, en línea recta con desarrollo norte sur con una longitud de 82.62 metros, linda con la calle de Pedro Ascencio Norte.

Que de acuerdo con el artículo tercero del Decreto antes referido, la Legislatura del Estado de México facultó al organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México a otorgar en copropiedad el inmueble descrito anteriormente, entre el Gobierno del Estado de México con un porcentaje del 30%, el Municipio de Toluca con un porcentaje del 20% y al propio organismo público descentralizado con un porcentaje del 50%, por un término de diez años.

Que para una mejor administración del inmueble denominado Teatro Morelos se convino en crear un Consejo Tripartita integrado por los representantes de cada uno de los copropietarios, dicho Consejo tiene el carácter de órgano superior de decisión con relación a la forma en que los copropietarios podrán servirse del uso, disfrute, mejoras y aprovechamiento del inmueble.

Que actualmente el Teatro Morelos ha sido remodelado en cuanto a su infraestructura y equipamiento, para ser acorde a las tecnologías que hoy en día requieren para el montaje de espectáculos de primer nivel.

Que en atención a las mejoras con que cuenta el Teatro Morelos, resulta conveniente dotarlo de una naturaleza jurídica que le permita convertirse en el centro cultural de la ciudad para lo que fue diseñado y remodelado.

Para lo anterior se requiere planificar, elaborar y coordinar la operación de programas y proyectos, que permitan difundir la cultura y las artes en beneficio de los mexicanos.

Que para la elaboración de los programas, su desarrollo y operación, es importante que el Teatro Morelos cuente propiamente con una Dirección y una Administración exclusivamente para ello, que permitan consolidar la operación eficiente de los espectáculos y eventos culturales que se desarrollen en el Teatro.

Que por lo antes expuesto, es necesario crear el órgano desconcentrado al cual se le encomiende planificar, elaborar y coordinar la operación de programas y proyectos tendientes a la difusión y fortalecimiento de la cultura, así como regular los actos y procedimientos respecto del uso, disfrute, mejoras y aprovechamiento del mismo.

Al sectorizar el órgano desconcentrado a la Secretaría General de Gobierno, se busca fortalecerlo con una estrecha vinculación con esta dependencia, por ser el órgano encargado de conducir por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias, además de contar con el presupuesto necesario para el correcto funcionamiento del Teatro Morelos.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE EL TEATRO MORELOS SE CREA COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crea el Teatro Morelos como órgano desconcentrado de la Secretaría de General de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión.

Artículo 2. La Dirección del Teatro Morelos tendrá por objeto autorizar la programación y consolidar la operación eficiente de los espectáculos y eventos culturales que se desarrollen en él, así como supervisar permanentemente las actividades, para que se realicen en tiempo y forma.

Artículo 3. Los copropietarios, las dependencias, unidades administrativas y organismos auxiliares, darán al Teatro Morelos todas las facilidades y colaboración para el cumplimiento de su objeto.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FUNCIONES DEL TEATRO MORELOS**

Artículo 4. Para el ejercicio de las atribuciones del Teatro se estará a lo dispuesto por los copropietarios, sin perjuicio de lo que determine el Secretario General de Gobierno, así como algún otro ordenamiento legal.

Artículo 5. El Teatro tendrá por objeto:

- I. Impulsar y difundir la cultura y las artes.
- II. Desarrollar, planear y coordinar la operación de los programas y proyectos.
- III. Promover y difundir entre la población los espectáculos y eventos que se llevaran a cabo en él.
- IV. Autorizar anualmente la programación.
- V. Integrar, aplicar y ejercer el presupuesto destinado al servicio del Teatro, de conformidad con la normatividad federal y estatal.
- VI. Administrar los recursos, humanos, materiales, financieros y tecnológicos, de conformidad con la legislación estatal.
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto o que le delegue el Secretario General de Gobierno.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL TEATRO MORELOS**

Artículo 6. Para el ejercicio de sus atribuciones y funciones, el Teatro contará con:

- I. Un Director General.

Artículo 7. El Director General será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario General de Gobierno y del Consejo Tripartita.

Artículo 8. Para ser Director General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. Ser mayor de 30 años de edad.
- III. Tener experiencia profesional mínima de cinco años en materias relacionadas con la cultura y las artes o áreas afines.

Artículo 9. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asumir la dirección y administración del Teatro, integrando la programación de espectáculos y eventos que se presenten en este espacio escénico.
- II. Proponer y en su caso acordar con el Secretario General de Gobierno las políticas y lineamientos de la programación, operación y funcionamiento del Teatro.
- III. Crear, organizar y promover programas específicos de cultura y artes escénicas.
- IV. Promover espectáculos de carácter internacional.
- V. Hacer del espacio teatral un escenario idóneo para la proyección de los trabajos profesionales de los artistas Mexiquenses y Mexicanos.

- VI. Sugerir a la Secretaría de Cultura el establecimiento de mecanismos financieros que estimulen el trabajo profesional de artistas, promotores, instituciones privadas y públicas en un marco de corresponsabilidad.
- VII. Administrar los recursos asignados por parte de la Secretaría General de Gobierno.
- VIII. Garantizar el correcto funcionamiento del servicio que el teatro ofrece a promotores, artistas, instituciones públicas y privadas y en específico al público asistente.
- IX. Cuidar que el Teatro cuente con las condiciones técnicas apropiadas para la presentación de espectáculos profesionales de artes escénicas.
- X. Establecer programas de mantenimiento en cuanto al inmueble y muebles del Teatro.
- XI. Procurar la modernización de los equipos de iluminación, sonido y demás componentes indispensables para el adecuado funcionamiento del Teatro.
- XII. Generar recursos, ya sea por uso y aprovechamiento, taquilla, recepción de donativos o patrocinios, para ser reinvertidos en las actividades y/o necesidades del Teatro.
- XIII. Recibir y evaluar las solicitudes de uso del espacio del Teatro, así como suscribir los contratos o convenios respectivos.
- XIV. Promover conjuntamente la producción artística con instituciones públicas, privadas y/o grupos artísticos.
- XV. Previa autorización de la Secretaría General de Gobierno llevar a cabo producciones propias, así como la contratación de artistas, promotores, instituciones públicas y privadas que se consideren adecuados, conforme al perfil del Teatro y a la disposición presupuestal.
- XVI. Coordinar y evaluar el trabajo del personal adscrito a teatro.
- XVII. Implementar un sistema de información que permita evaluar el funcionamiento del Teatro y sus programas.
- XVIII. Desarrollar las actividades que por necesidades institucionales se requieran, así como aquellas que encomiende el Gobernador o el Secretario General de Gobierno.
- XIX. Representar al Teatro para los asuntos relativos a su competencia, previa designación del Secretario General de Gobierno o en su caso por el Gobernador.
- XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto o que le delegue el Secretario General de Gobierno.

Artículo 10. La organización y funcionamiento del Teatro Morelos será determinada en su Reglamento Interior y en el Manual de Organización respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaría de Cultura, participará en las actividades y funciones que realice el Teatro con la finalidad de mejorar los programas de cultura y artes, entre otros.

CUARTO. El Reglamento Interior así como el Manual de Organización del Teatro Morelos deberán expedirse en un plazo no mayor de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. La Secretaría General de Gobierno, de Finanzas y de la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias dispondrán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**